

FUENSALIDA

PERSONAL

Expte. 27/2020

Objeto: Creación de bolsa de empleo destinada a cubrir necesidades de contratación laboral temporal de Director de la emisora municipal de radio de Fuensalida.

Asunto: Anuncio aprobación bases.

Mediante Decreto de Alcaldía número 343/2021 de fecha 18 de marzo, se han aprobado las siguientes:

BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE UN BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE DIRECTOR DE LA EMISORA MUNICIPAL DE RADIO DE FUENSALIDA

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de empleo de Director de la Emisora municipal de Radio de Fuensalida para cubrir las necesidades temporales de personal que en relación con dicho puesto, incluido en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, pudieran producirse.

Una vez constituida la Bolsa, su pertenencia no supondrá, bajo ningún concepto, existencia de relación jurídica alguna entre los aspirantes y el Ayuntamiento de Fuensalida, hasta que no sean llamados para ocupar un puesto de trabajo y ser formalice la relación contractual de duración determinada.

Los candidatos que resulten seleccionados serán contratados según las necesidades del servicio; asumiendo las funciones que se especifican en la base 3 y conforme a las necesidades de la Emisora de Radio de Fuensalida.

2.- NATURALEZA DE LOS CONTRATOS.

La naturaleza de los contratos a celebrar será laboral temporal, conforme al artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (en adelante TRET) y Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del TRET en materia de contratos de duración determinada.

3.- CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN.

Tipo de Contrato: Laboral temporal de duración determinada conforme a lo dispuesto en la normativa indicada.

Jornada: De acuerdo con las necesidades del servicio en cada caso concreto.

Horario: De acuerdo con las necesidades del servicio en cada caso concreto.

HASH DEL CERTIFICADO:
1FB45AFDC2073454C754661B4D70A1A5FA8AD986

FECHA DE FIRMA:
19/03/2021

PUESTO DE TRABAJO:
Alcaldía

Sede Electrónica: <https://sede.fuensalida.es/> - Código Seguro de Verificación: 455101D0CC2AE6304DCCFEFED94CB5

NOMBRE:
Santiago Vera Díaz-Cardiell

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida





FUENSALIDA

Funciones: Dirección y gestión de la radio local del Ayuntamiento de Fuensalida, incluyéndose como tales la de programación, control y supervisión de los contenidos de la emisora, gestión y organización del local destinado a la radio municipal, control del material radiofónico y demás afecto al mismo, confección de toda la documentación técnica y administrativa para su correcto funcionamiento, incluyéndose comunicaciones, instancias y solicitudes, coordinador responsable de las instalaciones y sus relaciones con el Ayuntamiento.

Retribuciones: Las establecidas en el Ayuntamiento de Fuensalida, según la categoría profesional requerida y por todos los conceptos retributivos a que tenga derecho el trabajador, teniendo en cuenta que en la plantilla de personal laboral del mismo figura el puesto de Director de la Emisora municipal de Radio como Grupo A2, nivel 19.

El puesto de trabajo radicará en Fuensalida (Toledo).

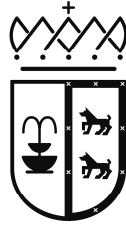
4.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder tomar parte en el presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos (art. 56 EBEP y 38 LEPCLM):

- a) Ser español o ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado, al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar quienes no siendo españoles o nacionales de un estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titular de un documento que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por L.O. 8/2000 de 22 de diciembre y en el Reglamento de Ejecución de la L.O. 4/2000.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No hallarse separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o empleo público.
- e) No hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Estar en posesión del título universitario de Grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo al término del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá haberse obtenido la correspondiente homologación, según el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior (BOE nº 283, de 22 de noviembre), o bien, haberse obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional regulada de Maestros de Infantil o de





FUENSALIDA

Primaria, al amparo del Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 07/09/2005, y la Directiva 2006/100/CE del Consejo, de 20/11/2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales (BOE nº 280, de 20/11/2008).

Los requisitos exigidos deberán reunirse por los interesados con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

5.- IGUALDAD DE CONDICIONES.

5.1. De acuerdo con lo establecido en el artículos 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP- y 41 y siguientes de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha -LEPCLM-, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

6.- SOLICITUDES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en estas Bases, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias. A la solicitud, cuyo modelo figura en el Anexo II, se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.
- Fotocopia de la titulación académica o certificados exigidos.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados en la forma prevista en la Base 8.

No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización de plazo de presentación de instancias.

La consignación de datos falsos en la solicitud o de la documentación aportada, implica la exclusión definitiva de la persona aspirante o seleccionada para la bolsa.

La solicitud se dirigirá al Concejal de Hacienda, Empleo y Régimen Interior de este Ayuntamiento, y se presentará en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, dentro del plazo de 8 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en la página web de este Ayuntamiento.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Concejal de Hacienda, Empleo y Régimen Interior, dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su





FUENSALIDA

página web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de 3 días hábiles.

Si se formulan reclamaciones serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP-, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Las resoluciones a que se refieren los apartados anteriores y las siguientes que sean precisas se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

7.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y de paridad entre mujeres y hombres en el conjunto de las convocatorias de la oferta de empleo público respectiva. Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador se publicará con ocasión de la publicación de las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso.

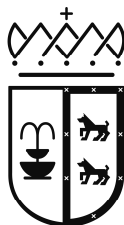
La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El procedimiento de actuación de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra los actos y decisiones del Órgano de Selección que se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Alcalde del Ayuntamiento de Fuensalida, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley 39/2015, de 1 de Octubre, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

8.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.





FUENSALIDA

El procedimiento de selección de los aspirantes consistirá en una valoración de los méritos aportados hasta un máximo de 100 puntos que determinará el orden de prelación en el proceso selectivo.

Los méritos serán acreditados documentalmente por los aspirantes con la solicitud de participación en el proceso selectivo no pudiendo calificarse méritos invocados pero no acreditados conforme se expone a continuación. Dichos méritos se entenderán válidos cuando se tuviesen a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes, no computándose los que no se hayan acreditado en tiempo y forma.

A efectos de valoración de los méritos que se acrediten, tan sólo se tendrán en cuenta aquellos que se hayan adjuntado en la solicitud de participación en el proceso, sin que pueda entenderse que los no alegados en el referido momento puedan ser facilitados dentro del plazo de subsanación de solicitudes u otro momento posterior.

Si en cualquier momento se advirtiere en las solicitudes y documentación aportados por los/las aspirantes inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

De toda esta documentación se exigirá la presentación en el Ayuntamiento de los originales a efectos de su cotejo en el momento anterior a la formalización de los correspondientes contratos.

1. Formación académica (Hasta un máximo de 60 puntos)

Formación académica específica (Máximo de 40 puntos):

- Licenciatura y/o Grado en Periodismo. Puntuación 40 puntos.
- Licenciatura y/o Grado en Comunicación Audiovisual, Publicidad y Relaciones Públicas o Comunicación Digital (20 puntos por cada titulación).
- Otras licenciaturas o grados (10 puntos por cada titulación).

Se acreditará con la presentación de las correspondientes fotocopias de las titulaciones o certificaciones, sin perjuicio de que en cualquier momento el aspirante podrá ser requerido para que presente el correspondiente título o certificado original.

Formación complementaria. (Máximo de 20 puntos):

-Cursos relacionados con la formación radiofónica, impartidos por centros oficiales (públicos y privados):

- Hasta 10 horas10 puntos.

-De 10 horas a 20 horas.....20 puntos.

Se acreditará con la presentación de las fotocopias de los diplomas o certificaciones correspondientes en el que se deberá recoger expresamente el número de horas del curso, sin perjuicio de que en cualquier momento el aspirante podrá ser requerido para que presente el correspondiente diploma o certificación





FUENSALIDA

originales. No se tendrán en cuenta los diplomas o certificaciones que no expresen el número de horas conforme se ha indicado.

2. Experiencia Profesional. (Hasta un máximo de 40 puntos)

Experiencia profesional radios de titularidad pública (Máximo 30 puntos). Se otorgará 0,5 puntos por cada mes trabajado en una radio de titularidad pública.

Experiencia profesional en radios privadas (Máximo 10 puntos). Se otorgará 0,5 puntos por cada mes trabajado en una radio de titularidad privada. En este apartado también se valorará la experiencia desarrollada como trabajador por cuenta propia en medios de titularidad privada.

Se acreditará con la presentación de las fotocopias de los contratos de trabajo y documentos de prórroga, acompañados de la vida laboral expedida por la Seguridad Social o por certificados de empresa en modelos oficiales expedidos por el responsable de la empresa, acompañados igualmente de la vida labora expedido por la Seguridad Social o, tratándose de Administraciones Públicas, certificado de servicios prestados, sin perjuicio de que en cualquier momento el aspirante podrá ser requerido para que presente los originales de esta documentación.

La experiencia profesional de los trabajadores autónomos se acreditará mediante la presentación de la certificación de alta en el Régimen Especial de Autónomos así como aquella documentación justificativa de la correcta actividad realizada como Autónomo (epígrafe de actividad en el IAE u otro documento oficial análogo), al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia y el puesto de trabajo aportado.

3. En caso de empate, se seguirán los siguientes criterios para resolverlo sucesivamente, por el siguiente orden:

- Mayor puntuación obtenida en formación académica complementaria.
- Mayor puntuación en experiencia profesional en radios de titularidad pública.

En caso de persistir el empate se realizará un sorteo en acto público.

9. Calificación final

La calificación final se obtendrá mediante la suma de puntuación de los méritos valorables aportados.

El orden de prelación de los aspirantes que han superado el proceso selectivo se establecerá de mayor a menor puntuación.

10. Llamamiento para incorporación de un aspirante.

El integrante de la bolsa se compromete a comunicar por escrito y registrar cualquier modificación que se produzca en los datos de contacto facilitados, asumiendo las consecuencias que pudiera tener, a efectos de llamamiento, la no actualización de los mismos.

Con carácter previo a la contratación, el candidato propuesto deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos referidos en la Base 4, apartados d) y e), que podrá consistir en una declaración responsable, verificándose asimismo que no se están incumpliendo los plazos





FUENSALIDA

máximos establecidos en la legislación laboral. En caso de no poder ser contratado por estas circunstancias, se procederá a realizar el llamamiento al siguiente aspirante, dejando constancia debidamente en el expediente.

Para efectuar las contrataciones que en cada caso correspondan, se seguirán los siguientes criterios:

- Cuando las necesidades del servicio así lo requieran se procederá siempre al llamamiento del candidato de la Bolsa de Trabajo con mayor calificación en la misma y por estricto orden en la misma.
- Por los servicios de personal de este Ayuntamiento se procederá, a instancias del Concejal con delegaciones en la materia, a contactar telefónicamente con el integrante de la bolsa que proceda, teniendo en cuenta la consideración anterior.
- En el caso de que por ese personal del Ayuntamiento no se consiga contactar con aquel tras tres intentos en intervalos de 2 horas dentro del plazo de 24 horas, por dicho personal se diligenciará tal imposibilidad, pasándose a efectuar el mismo intento con el siguiente integrante de la bolsa. La falta de contestación telefónica de un candidato de la lista para su incorporación en el sentido expuesto, no será considerada como renuncia, conservando su puesto en la misma para próximas incorporaciones.
- El integrante llamado dispondrá de veinticuatro horas desde su recepción para aceptar o rechazar la oferta. En caso de no contestar en dicho plazo el candidato pasará a ocupar la última posición de la bolsa.

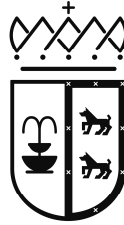
11. Formalización del contrato o resolución de nombramiento.

Obtenida la conformidad del interesado llamado, el órgano competente procederá a dictar resolución en la que se disponga la formalización del contrato, con expresión de la categoría profesional, tipo de contrato, porcentaje de jornada y demás determinaciones establecidas por la legislación laboral, debiendo aportar el candidato llamado ante los servicios de nóminas de este Ayuntamiento y con carácter previo a la formalización del contrato, los documentos originales que le sean requeridos.

12. Causas de no disponibilidad, exclusión, renuncia o baja definitiva de Bolsa de Trabajo.

Los integrantes deberán solicitar la no disponibilidad en la bolsa de trabajo sin que sean penalizados por ello, cuando lo soliciten por escrito y solicitar su disponibilidad de nuevo en la lista con el mismo procedimiento, todo ello por una causa justificada: enfermedad, ejercicio de cargo público, permiso por maternidad o paternidad, prestación por riesgo durante el embarazo, lactancia natural, baja médica o haber aceptado otra oferta de empleo. El participante en la bolsa que solicite la disponibilidad, pasará a ocupar en la bolsa el mismo número que ocupaba inicialmente en próximo llamamiento.





FUENSALIDA

La exclusión de un aspirante de la Bolsa de Trabajo se producirá por alguno de los siguientes supuestos:

- Solicitud expresa
- Por haber sido sancionado, con carácter firme, por una falta tipificada como grave o muy grave.

La renuncia a un nombramiento temporal u oferta del mismo por causas no justificadas, así como la no incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta por causa no justificada conlleva la penalización de pasar a la situación de no disponible en la bolsa durante 12 meses.

Se entiende como causa justificativa de rechazo de la oferta o de la falta de incorporación por alguno de los siguientes motivos:

- Enfermedad del candidato que le impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que sean debidamente acreditadas mediante certificado médico.
- Estar empleado en el momento del llamamiento, acreditando copia de contrato de trabajo.

Causarán baja definitiva quienes manifiesten expresamente su voluntad de dejar de pertenecer a la Bolsa de Trabajo, así como a los aspirantes que no acrediten alguno o varios de los requisitos de participación en el sistema y quienes renuncien de forma voluntaria a continuar el contrato sin causa justificada.

13. Vigencia de la Bolsa.

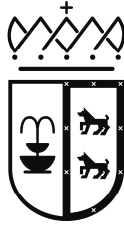
La Bolsa de Trabajo resultante de este proceso de selección de personal estará vigente hasta la puesta en marcha de un nuevo proceso que la sustituya.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Las presentes Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán, en su caso, ser impugnados por los interesados en la forma dispuesta en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas concordantes.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local 781/1986, de 18 de abril; en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas concordantes.





FUENSALIDA

ANEXO II

DIRECTOR EMISORA MUNICIPAL DE RADIO DE FUENSALIDA	
NOMBRE:	DNI:
FECHA DE NACIMIENTO:	
DOMICILIO:	
TELÉFONO DE CONTACTO:	
CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES:	
TITULACIÓN:	
DOCUMENTACIÓN APORTADA:	
OBSERVACIONES:	

En Fuensalida, _____ de _____ de 20__.

Firma:

El Alcalde,

Fdo: Santiago Vera Díaz-Cardiel

(A fecha de firma electrónica)

NOMBRE: Santiago Vera Díaz-Cardiel
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <https://sede.fuensalida.es/> - Código Seguro de Verificación: 45510IDOC2AE6304DCCCEFEED94CB5
PUESTO DE TRABAJO: Alcalde
FECHA DE FIRMA: 19/03/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 1FB45AFDC2073454C754661B4D70A1A5FA8AD986

